



Referencia:	2019/00035298J
Asunto:	Suministro de ropa deportiva para los representantes de la isla de Fuerteventura en los "Campeonatos de Canarias" de las competiciones deportivas en edad escolar, en el ámbito autonómico.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2019/00035298J
Ref.: RCHO/mcs

Primero.- Mediante providencia del Consejero de Área Insular de Deportes y Caza de fecha 02.09.2021 se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado "Suministro de ropa deportiva para los representantes de la isla de Fuerteventura en los "Campeonatos de Canarias" de las competiciones deportivas en edad escolar, en el ámbito autonómico", mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en el suministro de ropa deportiva para los representantes de la isla de Fuerteventura en los "Campeonatos de Canarias" de las competiciones deportivas en edad escolar, en el ámbito autonómico.

Tercero.- Consta en el expediente informe declarando la necesidad de fecha 09.06.2021, estudio económico de fecha 09.06.2021, documento de retención de crédito de fecha 11.06.2021, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 09.06.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 02.09.2021.

Cuarto.- Con fecha 26.08.2021 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de la Asesoría Jurídica y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, que concluye en los siguientes términos:

"INFORME JURÍDICO"

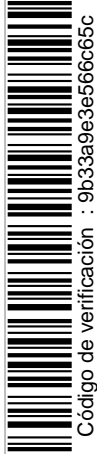
I. ANTECEDENTES.

El encargo 53244 que obra en el aplicativo de gestión de expediente electrónico de esta Corporación consta de 10 documentos, siendo el último la inclusión el 07/07/2021 del "PCAP", con número de expediente 2019/00035298J.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, si bien consta Providencia del Consejero de Área Insular de Deportes de fecha 25/10/2019 en la que se aprueba la necesidad del contrato objeto de informe, así como Providencia del Consejero del área de Deportes de 14 de junio de 2021 de incoación de expediente de contratación, ambas debieran realizarse mediante Resolución del Consejero del área.

Obra en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas (contenido en la Memoria – informe) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Obra en el expediente documento de retención de crédito.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646272102362265 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 9b33a9e3e566c65c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9b33a9e3e566c65c>

Firmado por: Claudio Gutiérrez Vera
Fecha: 03-09-2021 07:13:49

Firmado por: María Mercedes Contreras Fernández
Fecha: 03-09-2021 08:42:43

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 03-09-2021 08:42:47



II.-LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- De conformidad con el artículo 16 de la LCSP son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. En línea con dicha definición, y sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del artículo 16 de la LCSP, respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorporales o valores negociables (art. 16.2 LCSP 2017).

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes suministros, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:

- Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.
- Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.
- Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.
- Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

Segundo. – El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

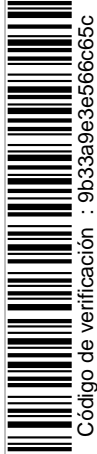
Tercero. – En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la LCSP 2017, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudir a la vía del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP 2017.

A tal efecto, el apartado 6 del art.159 LCSP 2017 dispone que en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646272102362265 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 9b33a9e3e566c65c



- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo

Cuarto.- El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual en fecha 15 de marzo de 2021 acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso el órgano de contratación el Consejero Insular del Área de Deportes.

IV.-CONCLUSIONES.

Respecto del expediente de contratación del suministro de ropa deportiva para los representantes de la isla de Fuerteventura en los "campeonatos de Canarias" de las competiciones deportivas en edad escolar, en el ámbito autonómico, así como del Pliego de cláusulas administrativas particulares, cabe informar que se ajustan a la legalidad vigente, y si bien consta providencia del Consejero del área de Deportes respecto a la necesidad del contrato como providencia de incoación del expediente de contratación, deben realizarse mediante Resolución del Consejero del área."

Quinto.- Con fecha 27.08.2021 se remite el expediente al Servicio de Deportes a efectos de que se incorpore informe de capacidad financiera.

Sexto.- Con fecha 02.09.2021 se incorpora al expediente diligencia así como nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, modificado en el siguiente término:

"Para hacer constar que se incorpora al expediente de contratación nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modificado en el siguiente término:

- Se modifica el cuadro de características, apartado G "ANUALIDADES".

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Deportes y Caza y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "Suministro de ropa deportiva para los representantes de la isla de Fuerteventura en los "Campeonatos de Canarias", mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159.6, de la LCSP, con un presupuesto

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646272102362265 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 9b33a9e3e566c65c



base de licitación que asciende a la cantidad de diecinueve mil seiscientos siete euros con setenta y cinco céntimos (19.607,75 €), incluido el IGIC que asciende a la cantidad de mil doscientos ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (1.282,75€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de dieciocho mil trescientos veinticinco euros (18.325,00€).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 09.06.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 02.09.2021 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto futuro del expediente de contratación por importe diecinueve mil seiscientos siete euros con setenta y cinco céntimos (19.607,75 €), incluido el IGIC que asciende a la cantidad de mil doscientos ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (1.282,75€), con cargo a la partida presupuestaria nº 610 3410A 22609, denominada "actividades deportivas", con número de operación 220219000279.

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de **diez (10) días hábiles** (art. 159.6 a) de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las mismas mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

OCTAVO.- De la presente Resolución se dará traslado al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646272102362265 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 9b33a9e3e566c65c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9b33a9e3e566c65c>

Firmado por: Claudio Gutiérrez Vera
Fecha: 03-09-2021 07:13:49

Firmado por: María Mercedes Contreras Fernández
Fecha: 03-09-2021 08:42:43

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 03-09-2021 08:42:47

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,



Código de verificación : 9b33a9e3e566c65c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9b33a9e3e566c65c>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646272102362265 en <http://sede.cabildofuer.es>

Firmado por: Claudio Gutiérrez Vera
Fecha: 03-09-2021 07:13:49

Firmado por: María Mercedes Contreras Fernández
Fecha: 03-09-2021 08:42:43

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 03-09-2021 08:42:47